



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00215-00. SUCESIÓN CELMIRA SANDOVAL DE BEJARANO

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, informando que se presenta escrito de demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, mayo 10 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

Auto No. 964

Radicación No. 760013110010-2023-00215-00

Santiago de Cali, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda de **sucesión intestada** de la causante Celmira Sandoval de Bejarano, que a través de apoderado judicial promueven **Aida Lucy Hernández Sandoval, María Lubey Sandoval Garzón, Teresa Sandoval Tobón, Gloria Amparo Duque Sandoval y Norberto Llanos Sandoval** se encuentra que no reúne los requisitos formales señalados en la ley, por cuanto presenta los siguientes defectos:

1. Debe aportar la dirección del señor Darledi Sandoval Pérez (núm. 3° art. 488 C.G.P).
2. Debe aportar un avalúo de los vehículos automotores incluidos en la relación de bienes relictos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 (núm. 6° art. 489 C.G.P).
3. Debe aportar las pruebas que se tengan sobre el bien relicto denominado contrato ingenio central castillo – sector 0229 (núm. 5° art. 489 C.G.P).

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00215-00. SUCESIÓN CELMIRA SANDOVAL DE BEJARANO

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de **sucesión intestada** de la causante Celmira Sandoval de Bejarano, que a través de apoderado judicial promueven **Aida Lucy Hernández Sandoval, María Lubey Sandoval Garzón, Teresa Sandoval Tobón, Gloria Amparo Duque Sandoval y Norberto Llanos Sandoval**, conforme lo considerado en este auto.

SEGUNDO: **Conceder** un término de cinco (5) días para que subsane. Si no lo hace se rechazará la demanda.

TERCERO: **Reconocer** personería al abogado **Rodrigo Cid Alarcón Lotero**, para que represente a los señores **Aida Lucy Hernández Sandoval, María Lubey Sandoval Garzón, Teresa Sandoval Tobón, Gloria Amparo Duque Sandoval y Norberto Llanos Sandoval**, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db431ce692b16ce1df4cc04aec03cde25a44dd0309bc5e419cebca9cac1e79cc**

Documento generado en 09/05/2023 04:51:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>